

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali. 22 de noviembre de 2023. A despacho del Señor Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora LUCELLY RIVERA ESCOBAR en contra de ORF S.A. **con radicación No. 2023-00533**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

AUTO No. 3514

la señora LUCELLY RIVERA ESCOBAR a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de ORF S.A., la cual una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de la siguiente falencia:

1. El hecho No. 1 de la demanda no son claros, toda vez que en el mismo no se entiende con claridad y precisión el tipo y modalidad de contratación celebrado entre la actora y la demandada, teniendo en cuenta que en los hechos se manifiesta que fue un contrato de trabajo sin embargo no indica el termino, anterior aspecto, que deberá ser aclarado, especificando de manera clara y concreta cual fue el termino por el cual se firmó y tampoco explica si los contratos fueron prorrogados y no especifica las fechas en las cuales fueron prorrogadas.
2. El hecho 21 carece de información, por cuanto no se explica cuál fue la falta grave que cometió la parte actora.
3. El hecho No. 24 está incompleto, toda vez que en el mismo no se especifica con claridad y precisión como se presentó la terminación unilateral de la relación laboral a la que se hace referencia, por lo cual se deberá especificar el medio y modalidad por medio de la cual se le informó sobre la terminación de la relación laboral, y las razones en que se basaron para tomar dicha decisión.

En virtud de lo anterior, se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora LUCELLY RIVERA ESCOBAR en contra de ORF S.A, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

EM2023- 533

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy 23 de Noviembre de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 173

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2aebc0e6139d2078b986d2b1ed33ceb7a89a550b10597d80102564cc4ffc2d**

Documento generado en 22/11/2023 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>